ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 13 de maig de 2011, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'acord de revisió salarial per a l'any 2011 del conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona (codi de conveni núm. 0800765)

Vist el text de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2011 del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona, subscrit per la Unió Patronal Metal·lúrgica, CCOO i UGT, el dia 15 d'abril de 2011 i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 326/1998, de 24 de desembre, de reestructuració de les delegacions territorials del Departament de Treball, modificat pel Decret 106/2000, de 6 de març, de reestructuració parcial del Departament de Treball; el Decret 199/2007, de 10 de setembre, de reestructuració del Departament de Treball, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de revisió salarial per a l'any 2011 del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç del metall de la província de Barcelona (codi de conveni núm. 0800765) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província (BOP) de Barcelona*.

Transcripción literal del texto original firmado por las partes

Acuerdo de revisión salarial para el año 2011 del Convenio colectivo de trabajo del sector del comercio del metal de la provincia de Barcelona.

ASISTENTES:

Representación empresarial:

UPM:

Sr. Antoni Marsal.
Sr. Angel Hermosilla.
Sra. Mª Victoria Benito.
Sr. Enrique Zaragoza.

Representación de los trabajadores:

CCOO – FECOHT:

Sr. Marcello Carta.
Sr. Abilio Martinez.

UGT – FCTCHTJ:

Sr. Manuel Pelayo.
Sr. Enric Pages.

ASESORES:

UPM:

Sra. Marisol Morales.
Sra. Nuria Riambau.

CVE-Núm. de registre: 062011002251

Sr. Jesús Villacorta.
Sr. Josep Mª Bosch.
Sra. Mercè Barbera.
Sra. Paz Fiol.

CCOO-FECOHT:

Sr. Esteban Sanabria.

UGT-FCTCHTJ:

Sr. Joaquín Carrasco.
Sr. Moises Berruezo.
Sr. Jaime Arenas.

En Barcelona, en la sede de UNIÓ PATRONAL METAL·LÚRGICA, a 15 de Abril de 2.011, se reúnen los señores relacionados al inicio de la presente acta componentes, todos ellos, de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal de la Provincia de Barcelona, bajo la Presidencia de D. José Antonio Gomez Cid, actuando como Secretaria la Sra. Mª Eugenia Cisneros.

Abierta la sesión por la Presidencia, los firmantes,

MANIFIESTAN:

1°.- Que dada la difícil situación económica en la que nos encontramos y su carácter coyuntural y con el objetivo de contribuir a mejorar la viabilidad de las empresas del sector, siendo conscientes de las implicaciones que puede tener la aplicación de los acuerdos suscritos en su día, los firmantes ponen a disposición los instrumentos con los que cuenta el propio Convenio colectivo para su interpretación y aplicación (artículo 51), y manifiestan que a través de la Comisión Paritaria del Convenio atenderán a todas aquellas empresas que acrediten la necesidad de acogerse a la cláusula de inaplicación salarial durante la vigencia del convenio.

Asimismo, en el caso de que el incremento pactado en el articulo 27 del Convenio colectivo pueda perjudicar la viabilidad o buena marcha de las empresas del sector, los firmantes, manifiestan su predisposición para ofrecer las soluciones más beneficiosas para las partes, a través de las reglas de la negociación colectiva recogidas en el marco de la legislación laboral vigente procurando en la medida de lo posible el mayor mantenimiento del empleo.

2°.- A continuación se da lectura al artículo 27 del Convenio colectivo, a fin de proceder a la Revisión del 3r año de vigencia del citado Convenio para el año 2.011.

ACUERDAN PRIMERO.- TABLAS Y ANEXOS SALARIALES.

Adjuntar a la presente Acta las nuevas tablas salariales para el año 2.011, una vez realizado el incremento salarial del 1 por ciento a cuenta IPC real, mas 0,5 puntos, sobre las tablas y anexos salariales del convenio una vez actualizados con la revisión salarial del año 2.010 (2 por ciento). La referida actualización se realiza sobre los salarios que sirvieron de base de cálculo para determinar los salarios del año 2.010, para cada uno de los nuevos grupos profesionales.

SEGUNDO.- DIETAS.

El artículo 29 del Convenio queda modificado en el sentido de fijar la dieta completa en 36,43 euros, y la media dieta en 14,58 euros.

TERCERO.- COMPLEMENTO "AD PERSONAM" (ANTERIORMENTE ANTIGÜEDAD).

Los Importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2010, como complemento "ad personam" (antes antigüedad) previa inclusión de la revisión salarial de 2.010 (2 %), se incrementarán con el 1,5%, lo que supone un incremento total del 3,5%.

CUARTO.- JORNADA LABORAL.

Para el año 2011 la jornada laboral será de 1780 horas anuales de trabajo efectivo.

CVE-Núm. de registre: 062011002251

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los asistentes, en la ciudad y fecha reseñadas en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES 2011 Aplicables con efectos de 1 de enero del año 2011

Grupo Profesional	Salario Base EUR/mes	Pagas Extras EUR/mes	Total año 2011 EUR/año
1	1.477,56	1.477,56	22.163,40
2	1.435,40	1.435,40	21.531,00
3	1.310,08	1.310,08	19.651,20
4	1.224,79	1.224,79	18.371,85
5	1.193,84	1.193,84	17.907,60.
6	1.121,04	1.121,04	16.815,60
7	1.094,80	1.094,80	16.422,00

Grupo Profesional	Categoría Profesional	Salario Base EUR/mes	Pagas Extras EUR/mes	Total año 201 EUR/año
8	Aspirante 16 y 17 años	792,34	792,34	11.885,10
8	Contr. Formación 1º año	626,85	626,85	9.402,75
8	Contr. Formación 2° año	689,61	689,61	10.344,15
8	Contr. Formacion 3° año	774,67	774,67	11620,05

ANEXO Nº 2

HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo Profesional	Importe EUR/hora
1	14,67
2	14,46
3	12,68
4	11,62
5	10,94
6	9,88
7	9,68

ANEXO Nº 3

PLUS TRABAJO NOCTURNO

Para todos los grupos profesionales: 0,82 EUR/hora.

ANEXO Nº 4

ANTIGUAS CATEGORÍAS Contratados hasta el 29.11.2005	Complemento Ex-categoría Importe anual dividido por 15 mensualidades
Jefe de personal	492,30
Jefe de ventas	492,30
Jefe de compras	492, 30
Concepto	492,30
Encargado gral.	492,30
Analista	219,33
Dibujante	1.498,61
Profesional de oficio de tercera- chofer "A"	32,85
Auxiliar de caja de 25 o mas años	699,57
Ayudante cortador	504,66
Conserje	365,02

DIETAS

Dieta Completa: 36,43 EUR.
Media Dieta: 14,58 EUR.

CVE-Núm. de registre: 062011002251

Art. 26 COMPLEMENTO "Ad Personam" (antes antigüedad).

Los Importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2010, como complemento "ad personam" (antes antigüedad) previa inclusión de la revisión salarial de 2.010 (2%), se incrementarán con el 1,5% lo que supone un incremento total del 3,5%.

Jornada: La jornada laboral para el año 2.011 será de 1.780 horas de trabajo efectivo.

Barcelona, 13 de maig de 2011
El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès

CVE-Núm. de registre: 062011002251